

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200025200**

Se pone en conocimiento conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, a la parte actora la comunicación allegada respecto de la admisión a proceso reorganizacional de la sociedad OUMURS COLOMBIA SAS ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra el garante(s) o deudor(es) solidario(s).

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la gestión de notificación allegada el pasado 8-02-21 al demandado CARLOS EDUARDO ALDANA GARCÍA se encuentra debidamente notificado bajo los preceptos del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 300 del CGP, por ostentar este la calidad de representante legal de la sociedad Oumurs Colombia, quien dentro del traslado de rigor permaneció silente.

En este orden de ideas, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, por tanto, no hay lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la deudora en reorganización **OUMURS COLOMBIA SAS**, y sobre las ya practicadas respecto de sus bienes deben quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

Por lo anterior que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C. DISPONE:

1.- NO CONTINUAR el trámite **ejecutivo** en contra de la sociedad **OUMURS COLOMBIA SAS** por razón de la REORGANIZACION.

2.- Se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad **OUMURS COLOMBIA SAS** para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de reorganización que tramita la Superintendencia de sociedades.

3.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y COMPULSE COPIAS DEL PROCESO para que sean remitidas a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - VIA DIGITAL.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0e3d6c7e103a4eaea9a571cb1c3810f71ff6c901d20ee5527c15ddaa8ddee9**

Documento generado en 14/05/2021 06:55:17 AM